

# Diagnóstico #TVDigitalChile: Ni Sustentabilidad Del Diseño Industrial Ni Resguardo Del Interés Público\*



Chiara Sáez B.<sup>1</sup> y Jaime Mondría<sup>2</sup> •

Versión 2.0 - 4 de marzo de 2013<sup>✕</sup>

---

\* Este documento de discusión fue elaborado a solicitud de la Fundación Friedrich Ebert en Chile.

1 Socióloga. Ph.D. en Comunicación. Profesor Asistente e integrante del Programa de Libertad de Expresión y Ciudadanía del Instituto de la Comunicación e Imagen (ICEI) de la Universidad de Chile.

2 Actor. Gestor Cultural. Activista.

• Ambos autores forman parte de la Mesa de Ciudadanía y TV Digital: [www.ciudadaniatv.cl](http://www.ciudadaniatv.cl)

✕ Se han corregido algunas imprecisiones del informe original que quedan debidamente informadas en el cuerpo del texto

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de ley que permite la introducción de la TV Digital en Chile se encuentra ya en su fase de votación en particular por el pleno del Senado. El proyecto ya ha pasado por distintas comisiones de la Cámara (Ciencia y tecnología, Cultura y Hacienda) y del Senado (Unidas de Transportes y Educación, además de Hacienda), por lo que el momento de su promulgación está cada vez más cerca. No obstante, aún falta una comisión mixta y algunos senadores han anunciado que recurrirán al Tribunal Constitucional, lo que podría significar la prolongación de la discusión legislativa por un tiempo más.

Si bien el debate legislativo ha acaparado la atención en torno al tema, el gobierno ha sido otro actor relevante de la discusión y de la implementación de la TV digital en el país, principalmente a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) y la Secretaría General de Gobierno (Segegob). En ambos casos introduciendo el punto de vista del Ejecutivo en el debate legislativo, pero en el caso de la Subtel también llevando a cabo una política pública no explicitada como tal y cuya lógica da cuenta de una forma específica -y debatible- de imaginar la digitalización del sistema televisivo.

El propósito de este documento de discusión es dar cuenta del momento en el cual se encuentra el debate legislativo y el actuar gubernamental en torno a la TV digital, problematizando el diseño que se le está dando a la industria televisiva en este nuevo contexto y en qué medida estos desarrollos legislativos y políticos están incorporando la perspectiva de interés público, entendiendo por ello:

“Las exigencias que se hacen dentro de un sistema político en nombre de objetivos (estados finales que se desean alcanzar) que supuestamente -a la luz de ciertos valores fundamentales o compartidos- representan un beneficio general para toda la sociedad, comunidad o público, por encima de anhelos, satisfacciones o conveniencias individuales” (McQuail, 1998: 57)

El seguimiento que los autores del presente documento hemos venido realizando al debate sobre la digitalización (ver, por ejemplo: Sáez y Mondría, 2012), nos confirma la necesidad de comprender de una manera integrada la doble dimensión económica y política del proceso. Diversos autores han reconocido la democratización de los medios como componente fundamental de una democratización política completa. Es así como Sparks y Reading (1995) argumentan que el empoderamiento de la sociedad civil debe ser la meta de una política de medios. Mientras Keane (1991) agrega que las políticas públicas en este ámbito siempre deberían intentar aumentar el nivel del poder de los ciudadanos en la comunicación antes que disminuirlo. Para McChesney, por último, la concentración mediática pone en peligro las condiciones necesarias para una gobernanza democrática efectiva, dado que existe una contradicción flagrante entre “un sistema de medios corporativos altamente concentrados, saturados de publicidad, que buscan el lucro y las requerimientos comunicativos de una sociedad democrática” (1999: IX)

Hemos identificado 11 temas en los cuales vemos que no está asegurado el desarrollo de una industria televisiva competente, dinámica e innovadora en el entorno digital, como tampoco el derecho a la comunicación de la ciudadanía, en sus diversas formas organizativas. Estos son:

## 1. FINANCIAMIENTO REGRESIVO DE INFRAESTRUCTURAS

La preocupación por las condiciones financieras que permitan la transición digital ya formaba parte del mensaje con el cual la Presidenta introdujo el proyecto al Parlamento, al señalar que:

“La barrera que impide mayor pluralidad y números de actores del mercado no está conformada de manera exclusiva por un problema meramente tecnológico o de espacio en el espectro radioeléctrico. También existen condicionantes económicas, en concreto, el financiamiento tanto para **mejorar la calidad de los contenidos**, como para **facilitar el ingreso de nuevos actores** a la industria de la televisión, y, **en particular, favorecer el desarrollo preferente de las estaciones de carácter local y comunitario** (Bachelet, 2008: 8)”

La preocupación del gobierno en ese momento era el carácter restringido del régimen de subsidios y la ausencia de mecanismos específicos que permitieran el desarrollo de medios propios en el ámbito regional, local y comunitario. Para ello, introdujo en el proyecto de ley la posibilidad de fortalecer el denominado Fondo de Antenas (FDA) con **fondos públicos especiales** para una cantidad más **amplia de causales de financiamiento o subsidio** (a las zonas fronterizas, extremas y apartadas -criterios ya presentes en la ley-, se agregaron como argumentos “alto costo o inexistencia de interés comercial que hacen imposible un financiamiento privado”), **estableciendo al mismo tiempo preferencia para concesionarios de tipo local y comunitario.**

Sin embargo, durante su tramitación por las comisiones unidas del Senado, se ha decidido trasladar el FDA en su totalidad (a través de una indicación presentada por el Ejecutivo) al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual a su vez dará prioridad (mediante la introducción del artículo 28B, letra d) a aquellos concursantes que acrediten “la convergencia tecnológica de los medios respecto de los cuales se asignan”. Con esta propuesta, el Ejecutivo da cuenta de una manera de entender la digitalización donde no se promueve el acceso al espectro por parte de sectores de la sociedad que aporten a la diversidad de los contenidos.

Sólo se promueve el financiamiento de la convergencia (proyectos de TV abierta que operen al mismo tiempo en otros soportes digitales), aún cuando habrá canales que ni siquiera puedan llegar por sí solos al estándar mínimo de contar con una antena para emitir en digital, como es el caso de los **canales comerciales pequeños** y de los **canales comunitarios**, que **pierden de manera casi absoluta cualquier posibilidad de poder acceder a fondos públicos para digitalizar sus infraestructuras** (como referencia, el FDA en su presupuesto 2012 contó con 400 millones de pesos. Cifra suficiente para digitalizar diez canales comunitarios o bien dos canales regionales). Esta decisión habla de un **desacople entre la digitalización que se imagina el gobierno y el proceso de digitalización en el cual se encuentran los actores del sistema que le dan diversidad al mismo.**

La preocupación sobre los énfasis de política pública aumenta al comprobar el presupuesto público asignado a la Subtel para los próximos dos años, pues éste señala que

“Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$10.000.000 miles<sup>3</sup> por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a financiar proyectos para la implementación de la televisión digital a nivel nacional

---

3 10 mil millones de pesos (10.000.000.000)

y cuyo pago se efectuará entre los años 2013-2015” (Dipres, 2012).

Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administración de Banda Ancha, hasta \$667.358.000 y los gastos en personal, estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$385.165.000. Por lo tanto, **quedarán disponibles 9 mil millones de pesos (9.000.000.000) para empresas convergentes que se introduzcan en el sector de la televisión digital.** Es decir, **habrá dinero público para apoyar el desarrollo de empresas ya asentadas en el mercado de las telecomunicaciones, pero no habrá dinero público para apoyar la digitalización de canales comunitarios** (no – lucrativos, que se miden por su beneficio social, antes que por su rentabilidad económica), **como tampoco para apoyar a canales comerciales de carácter local o regional.**

En el caso de los canales locales o semi-regionales<sup>4</sup> se encuentra en proceso de implementación un programa gubernamental de desarrollo de competencias (Subtel, 2012) cuyo objetivo principal es desarrollar las competencias técnicas para la televisión digital de libre recepción (TVD) en los operadores locales y ampliar la cobertura de transmisiones de TV Digital a regiones. Por medio de este programa el Estado facilita equipos comprados, cedidos por convenios de cooperación internacional o por los propios fabricantes para probar sus capacidades a lo largo del país. Sin embargo, este proyecto no contempla subvenciones adicionales a la facilitación de equipamiento por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Para el año 2013 este proyecto contará con 185 millones de pesos (Dipres, 2012), pero ellos irán destinados a cuestiones administrativas únicamente (gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios)

De esta manera, los únicos recursos públicos disponibles serán los del fondo CNTV, que se renuevan año a año, pero en un contexto donde aumentarán los demandantes sin que exista seguridad de un crecimiento proporcional de los recursos-, a partir de lo cual **es difícil pensar en un modelo de negocios que facilite la entrada y sustentabilidad en el tiempo de actores comerciales medianos y pequeños o actores no lucrativos.** No se avizoran políticas de fomento para estos canales. Lo que la legislación contempla son únicamente fondos vía concursos. Pero **es imposible para cualquier empresa nueva y pequeña visualizarse a dos años, si año a año debe concursar por fondos inciertos.** Con esta política, la gran demanda de espacio para nuevos contenidos que refresquen las pantallas chilenas se convertirá en una enorme frustración.

Mientras tanto, según dejaron consignado en audiencia pública, los actuales operadores de alcance nacional (incluido TVN, el canal público) agrupados en la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL) están planeando emitir en alta definición la misma programación que emiten actualmente, excluyendo la opción de transmitir de modo simultáneo más de una señal, brindar portabilidad, movilidad o incluir las nuevas aplicaciones de la tecnología adquirida<sup>5</sup>. Esta utilización exigua de las capacidades espectrales ha llevado a la autoridad a fijar en la ley la obligación de utilizar el remanente de la capacidad de transmisión, para realizar ofertas de arriendo de su espectro, pero este remanente es posible de

---

4 No existen canales regionales en Chile, al menos en dos sentidos: no existen canales que cubran una región completa, ajustándose a la división administrativa del país. Tampoco existen canales regionales en el sentido que los define la ley actualmente en discusión y que podrían llegar a cubrir más de una región en su cobertura. Lo que existen son canales locales que cubren un número de localidades, alto o bajo, la mayoría dentro de una misma región.

5 Señales portátiles son aquellas aptas para ser recibidas en dispositivos portátiles como por ejemplo teléfonos celulares y computadores. Señales móviles son aquellas señales aptas para ser recibidas por dispositivos en movimiento rápido, como por ejemplo buses y trenes.

focalizar en mejorar la robustez y cobertura de su señal, por tanto, **por la vía de los actuales concesionarios de alcance nacional no habrá espacio disponible para nuevos contenidos.**

Este modelo de negocios es coherente con **la oposición de los canales agrupados en ANATEL a establecer cuotas de pantalla para la producción audiovisual independiente:** no están planeando generar nuevas pantallas y, por lo tanto, no les interesa la creación ni la promoción de los productores de contenidos. Lo única preocupación de la industria es que no migren los ingresos publicitarios, su principal soporte, aproximadamente 500 millones de dólares anuales. En el ámbito financiero también es de su interés recibir un pago por los derechos de propiedad intelectual de sus señales, cuando éstas son levantadas por el cable y por el satélite.

Con respecto a la migración digital, los canales de alcance nacional planean establecer una **red de infraestructura compartida para ahorrar en infraestructura y para abaratar la compra de equipos**<sup>6</sup>. Según el sector, cada operador requiere 250 estaciones para digitalizarse. Con 20 torres se alcanza una cobertura aproximada al 80% de la población del país. 50 torres permitirán cubrir a 90% de los chilenos. Las otras 200 se ubican en zonas geográficas más complejas y llevan la señal al otro 10% de los habitantes. La definición de la cobertura de una concesión (nacional, local, regional) obliga a los operadores a hacer las inversiones requeridas para cubrir la zona de cobertura a la que se comprometió. Sin embargo, en el caso de los canales de alcance nacional, a partir de la estación número 21 el cambio de tecnología significa una inversión no rentable desde la perspectiva empresarial<sup>7</sup>.

Para estos efectos el proyecto de ley aprobado por las comisiones unidas de Educación y Transportes ha establecido que **en zonas apartadas, la TV de carácter nacional llegará sólo por satélite y que las personas que ahí habitan, deberán tener un decodificador especial. La ley no explicita quién cubrirá los costos de este decodificador (poniéndose en entredicho el acceso universal que define a la televisión abierta)**<sup>8</sup>, además de omitir extender este abaratamiento de costos a los concesionarios restantes (regionales, locales, comunitarios, educativos y culturales) con el consiguiente beneficio para sus respectivas audiencias. Las promesas de la televisión digital no alcanzarán para todos y quienes vivan en zonas apartadas entrarán a este cambio tecnológico con desventaja. Esto podría ser remediado introduciendo en la ley, que al momento de digitalizar sus señales, los canales pre existentes, se vean obligados a brindar la misma cobertura que brindaban en analógico.

En este contexto, **TVN colabora con los privados comerciales, en vez de realizar una alianza estratégica con proyectos educativos, culturales y comunitarios para reforzar un modelo de televisión pública que marque distancia de los proyectos estrictamente comerciales.** Claramente, aquí hay una falla de origen y es que TVN sólo puede hacer lo que la ley le permita y ésta no faculta a la TV pública a establecer alianzas de ningún tipo con organizaciones que representen a la sociedad civil. Sin embargo, paradójicamente, se encuentra lista para ser votada una ley “corta” de TVN, proyecto de un único artículo que acentúa sólo las facultades comerciales de TVN.

---

6 <http://www.latercera.com/noticia/negocios/2011/02/655-346094-9-canales-aseguran-que-pueden-cubrir-90-del-pais-con-tv-digital-en-tres-anos.shtml>

7 Párrafo modificado

8 Nueva línea de texto

## 2. SERVICIOS INTERMEDIOS DE INFRAESTRUCTURA: CONCENTRACIÓN MEDIÁTICA Y DESREGULACIÓN

Los llamados “Servicios Intermedios de Infraestructura (SII) entraron al parlamento con el proyecto original. Fueron eliminados en la Cámara de Diputados y los senadores de las comisiones unidas decidieron reponerlos en el cuerpo de la ley. No hay ningún otro aspecto de la ley que genere opiniones así de taxativas, lo cual ya es un indicador de que este es un tema clave de la discusión.

Los SII constituyen un nuevo tipo de concesionario que se adjudica parte del espectro con el único propósito de arrendar su capacidad espectral a terceros que no cuenten con infraestructura. Este nuevo tipo de concesionario sólo figura en la ley del Consejo Nacional de Televisión y no en la ley General de Telecomunicaciones. En esta última, figuran las concesiones de espectro y por otra parte los “servicios intermedios de telecomunicaciones” pero no los “servicios intermedios de infraestructura”. No obstante estar en la ley del CNTV, estas concesiones serán otorgadas por la Subtel (un organismo gubernamental, no un organismo estatal autónomo).

Lo paradójico es que **a pesar de la relevancia que tiene la introducción de los SII en la nueva configuración de la industria televisiva chilena, en la ley apenas figuran en pocas líneas de un inciso, introduciéndose como un actor completamente desregulado.**

En una de las audiencias públicas de las Comisiones Unidas del Senado, **el Colegio de Ingenieros levantó una alerta sobre la incorporación de esta figura por la concentración de espectro que representa**, pues puede poseer más de una concesión por zona, ventaja que otros concesionarios no tendrán. Es decir, si el Subsecretario de Telecomunicaciones de turno lo decide, podría asignarle todo el espectro que va a quedar disponible luego del traspaso de los actuales operadores a un solo concesionario nuevo de servicios intermedios, para que lo arriende a terceros. Aunque **la ley establece que los SII deben establecer tarifas no discriminatorias de arriendo, nada dice de su posible discrecionalidad al momento de decidir a quién arrendarle espectro y a quién no.**

Además de las desventajas que se mencionan en el párrafo anterior, estos servicios **quedan sin responsabilidad por los contenidos que emiten**, y es evidente, ¡porque no emiten contenidos propios!. **Tampoco deben emitir las campañas de interés público, ni las campañas de ley de votaciones y escrutinios, y no deben garantizar el pluralismo del artículo uno, ni dar acceso a personas con capacidades diferentes, ni programar cuatro horas culturales, como todos los demás concesionarios. Ah, pero pueden acceder a los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Y podrían adjudicarse esos 9 mil millones de pesos extra que se asignará a este Fondo por los próximos dos años.** Como si no fueran suficientes todos los riesgos con los cuales se introduce la figura de los SII, estas concesiones tendrán una duración 10 años mayor que las concesiones de radiodifusión televisiva. **Es decir, durarán 30 años.**

Llegados a este punto, quedan varias preguntas sin responder, entre ellas, ¿Por qué se quiere introducir esta figura en el modelo televisivo chileno? ¿Qué intereses empresariales están apoyando la introducción de los SII? **¿Qué modelo industrial de digitalización genera la introducción de los SII? ¿Es esta la mejor opción para la digitalización de la industria televisiva del país? ¿Hay países donde este modelo ha funcionado y pueden servir como referencia? ¿Esos países -en caso de existir- que**

similitudes o diferencias presentan con Chile en relación a aspectos como PIB, desarrollo de la industria televisiva, acceso al espectro a proyectos sin fines de lucro, diversidad de oferta de canales locales y regionales? Nada de esto se conoce en el debate público sobre TV digital. Por eso no deja de despertar suspicacias el interés por introducir en la ley una figura que nadie defiende abiertamente en los espacios establecidos para la conformación de la opinión pública.

### 3. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INDEPENDIENTE SIN PANTALLA

En la ley en debate, el concepto de producción audiovisual independiente remite a empresas cuyos directores o representantes legales no poseen una concesión de televisión abierta o analógica. La legislación comparada muestra que **otros países han tenido especial cuidado en promover y proteger a la producción independiente como un instrumento de pluralismo y diversidad, en el contexto de la transición a la TV digital terrestre**. Nuevos contenidos de carácter plural y diverso, nuevos formatos, son algunas de las ventajas de incluir producción de productores independientes. En el caso de España, la Ley General Audiovisual (2010) establece un 10% de producción audiovisual independiente y fija que al menos el 5% debe ser producción reciente. En el caso de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina (2009), el porcentaje de producción independiente en canales de alcance nacional estaría en el 10%. En este último caso, también se establecen cuotas de pantalla para los canales regionales y locales.

En el debate de las comisiones unidas se aprobó una propuesta que se refiere a las cuotas de producción independiente, pero sin establecer un porcentaje específico de ellas, mientras que otra indicación más concreta (12% del total de programas emitidos) fue rechazada sin discusión. Otras medidas de impulso a la industria audiovisual independiente están relacionadas con la regulación de los porcentajes de reposiciones y programas de antigua producción. Sin embargo, ninguno de estos temas ha logrado quedar aún introducido en la ley, lo cual abre una serie de preguntas sobre la **factibilidad de que la digitalización implique realmente una mayor diversidad en la oferta de contenidos y un impulso a la industria audiovisual nacional**.

### 4. LA LETRA CHICA AMENAZA LA GRATUIDAD

Una de las demandas ciudadanas de mayor trascendencia mediática ha sido mantener la gratuidad de los servicios televisivos que hoy son gratis, en base a la propia definición de la TV abierta como universal y gratuita. Esto ha quedado asegurado en el nuevo artículo 17 del proyecto de ley, que consagra la gratuidad de los “servicios de radiodifusión televisiva”. Pero **nada dice acerca de resguardar la gratuidad al interior los SII ni de las nuevas aplicaciones interactivas que podría permitir la TV digital** (una de las promesas de su carácter convergente).

Es cierto que estas nuevas aplicaciones permiten el telecomercio de un modo más cercano entre el espectador y el radiodifusor, es por eso que la defensa de la gratuidad no busca impedir el comercio y los nuevos negocios, lo que busca es que la visualización de los contenidos sea siempre gratuita.

**En el caso de los SII, se da la paradoja de que tal como está el avance de la ley, ellos podrán cobrar por la visualización de determinados contenidos y al mismo tiempo podrán optar a los recursos públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**, mientras que proyectos no lucrativos no tendrán

prioridad a acceder a estos recursos en la medida que no cuenten con las suficientes capacidades iniciales para operar en un ambiente convergente.



## 5. AMENAZAS AL ACCESO UNIVERSAL Y LA INNOVACIÓN

La TV digital, además de mejorar la calidad del sonido y de la imagen, trae aparejada la posibilidad de emitir, simultáneamente a un programa de televisión, datos anexos, relacionados o no, con el programa que se está viendo. Por ejemplo: estadísticas del fútbol, estado de las carreteras, comportamiento del clima, agenda cultural. Esta atribución de la TV Digital se conoce como datacasting o middleware. La norma **SBTVD<sup>9</sup>**, adoptada por Chile tiene a Ginga como el programa asociado para desarrollo de usos interactivos. Sin embargo, **la norma técnica que ha establecido la Subtel para la importación de receptores de TV y set top boxes con los cuales se podrá visualizar la TV digital (Resolución Exenta N° 7.219 de 2009) no estableció como requisito que este equipamiento traiga incorporado el middleware Ginga.**

A partir de los requisitos que establece esa Resolución, la Subtel aplica un sello que valida los aparatos de TV digital que entran al país y son adquiridos por la población. Es un sello voluntario, por lo cual es solo una referencia, pero es la única referencia que el Estado establece al respecto. Es un sello que da garantías de que se podrá ver televisión en la norma japonesa – brasileña, pero no necesariamente que en el aparato adquirido se podrán desplegar todas las funciones y aplicaciones que desarrolladas en el ambiente tecnológico de esta norma (Ginga, pero incluso también HD)<sup>10</sup>.

Con esta Resolución el gobierno anterior dictaminó una norma técnica que está pensada en el escenario de una TV analógica y no de una TV de la convergencia digital. Esto tiene consecuencias tanto respecto del modelo industrial como del interés público. **En términos industriales, no promueve la innovación** por parte de organismos públicos o privados que -con fines comerciales o no (hablamos, por ejemplo de tele-gobierno, tele-educación, tele-medicina)- estén interesados en generar servicios adicionales específicos para la TV digital. Qué sentido tendría que desarrollen servicios para las cuales después no existan aparatos de TV que los soporten?. **En términos de interés público, la existencia de una norma técnica que no exige la inclusión del middleware, atenta contra el acceso universal**, pues el acceso a personas con discapacidad visual, sólo es posible a través de aplicaciones que se generan en esta plataforma. Quizás esta es la razón por la cual en las comisiones unidas se ha aprobado una indicación que resguarda el acceso universal a los contenidos solamente por personas que posean una discapacidad auditiva.

Además del problema derivado de la cobertura de los canales nacionales en zonas apartadas (ver punto 1), las zonas extremas o con problemas de cobertura también podrían presentar dificultades respecto del acceso universal. Chile es un país con montañoso y eso ha provocado que históricamente existan zonas donde el acceso a la TV en VHF sea complicado, incluso en importantes centros urbanos (el centro de Santiago, sin ir muy lejos). Esta característica geográfica también ha implicado que en determinadas zonas apenas con unos pocos canales el espectro se encuentre saturado, debido a la mayor presión que ejercen las interferencias (Arica, por ejemplo)<sup>11</sup>.

---

9 Sigla modificada

10 Párrafo añadido

11 Párrafo añadido

## 6. INCORPORACIÓN LIMITADA DE PUEBLOS ORIGINARIOS AL SISTEMA TELEVISIVO

No ha sido hasta el último día de audiencias públicas en el Senado (30 de enero de 2012) cuando se ha podido escuchar a representantes de los pueblos indígenas en el debate legislativo, denunciando las omisiones del proyecto y compartiendo sus propuestas. El Observatorio por el Derecho a la Comunicación de la Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación de los Pueblos Indígenas señaló que **la ley de TV digital eludía tanto la legislación nacional (Ley Indígena, 19.253) como lineamientos de organizaciones internacionales ratificados por Chile (Convenio 169 OIT, Declaración ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) respecto de pueblos indígenas y medios de comunicación** (CLACPI, 2012).

Junto a lo anterior sugirieron incisos a incorporar en distintos artículos de la ley, relativos a las siguientes demandas: incorporar el respeto y promoción de los pueblos indígenas como parte de las obligaciones de “correcto funcionamiento” de la TV; permitir a los distintos grupos étnicos acceder a concesiones de TV digital con un alcance geográfico acorde con sus respectivas zonas de asentamiento histórico; agregar 2 horas semanales de contenidos sobre pueblos indígenas en canales de TV abierta dentro de las exigencias de horas de programación cultural e incorporar a representantes de los pueblos indígenas (2) en el CNTV. Esta última propuesta es la única acogida en cierta medida, al introducirse en el perfil del consejero, que uno de ellos sea “representativo de los pueblos originarios”. No obstante las otras tres demandas siguen siendo debatidas por el Pleno, así como una indicación que permitiría aplicar la exigencia de dos horas de contenidos sobre pueblos indígenas también a los canales regionales y una reserva especial de espectro de dos frecuencias de alcance nacional para pueblos originarios.

## 7. ¿CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL ESPECTRO Y DEL DIVIDENDO DIGITAL?

El espectro es un recurso natural no renovable. Durante la tramitación en el Senado de la ley que permite la introducción de la TV digital se ha incorporado la sugerencia de declararlo como un bien nacional de uso público, en concordancia con lo que ya han decidido varios países al respecto, dadas sus características de recurso limitado y crecientemente escaso.

Organismos de la gobernanza internacional (Ver: Artículo 19, 2007; ONU; 2010) establecen como mandato a los países una distribución equitativa del espectro en tres tercios: 33,3% televisión estatal, 33,3% televisión privada no lucrativa y 33,3% televisión privada comercial. Cada uno de ellos responde a distintos modelos de sustentabilidad, objetivos y formas de organización. En el entorno regional, tanto Argentina como Uruguay ya tienen una legislación que reconoce estos tres tercios en el ámbito televisivo. **En Chile, el proyecto de ley original estableció una reserva de espectro del 40% para canales regionales, locales, comunitarios, culturales y educativo-infantiles.** La primera pregunta que surge al ver los canales agrupados en ese 40% es **¿qué es lo que el proyecto de ley pretende reservar o proteger: cuál es la pauta que conecta a estos distintos tipos de modelos televisivos? No tienen el mismo alcance ni tienen el mismo modelo de negocios.**

Lo anterior adquiere mayor complejidad en Chile porque somos el único país con una TV pública que debe autofinanciarse. Por ello, si no hay un cambio en el financiamiento exclusivamente comercial de TVN, **lo adecuado sería que la reserva del 40% corresponda únicamente a proyectos sin fines de lucro, independiente de su cobertura, dado que el 60% restante quedaría exclusivamente para proyectos**

**comerciales, casi dos tercios del espectro.** Sin embargo las comisiones unidas del Senado han agregado una indicación al proyecto de ley según el cual dos de estas frecuencias correspondientes a la reserva del 40% del espectro serán, una para fines educativos y otra de carácter cultural, cuyo otorgamiento correrá por cuenta del CNTV.

Cuál es el problema con esta aparente buena noticia: en primer lugar, **que no hay ninguna especificación con respecto al carácter comercial o no comercial de estas frecuencias que saldrán de la reserva, ni sobre los potenciales adjudicatarios o sobre la necesidad de audiencias públicas para conocer los proyectos o un comité asesor ad hoc** para su otorgamiento que incluyera a representantes de organismos estatales y gremiales (Ministerio de Educación, Colegio de Profesores, Consorcio de Universidades, Colegio de Periodistas, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Agrupaciones de Artistas o productores audiovisuales, entre otros) todo lo cual aumenta la posibilidad de discrecionalidad en su asignación. Debe considerarse además **la inversión en infraestructuras que requerirá el proyecto.** Esta cuestión ya deja fuera a una gran cantidad de colectivos, organizaciones y plataformas interesadas.

Esta indicación, lamentablemente, **distorsiona (generando un resultado opuesto a su objetivo original) una propuesta introducida en el debate legislativo por la Mesa de Ciudadanía y TV Digital,** la cual solicitaba un tele-radiodifusor público de alcance nacional para la emisión de contenidos educativos, culturales y comunitarios, con infraestructura de TVN y administración del CNTV. **La indicación aprobada excluye el acceso a los proyectos comunitarios y sus contenidos. Tampoco dice nada respecto de contenidos relacionados con pueblos originarios. La reserva de espectro queda aún más desdibujada que en el texto original.**

Por ello, consideramos que el resguardo de **una distribución equitativa del espectro, debiera mantenerse también (y no únicamente) al momento de distribuir el dividendo digital.** En la actualidad las frecuencias para TV son de los canales 2-13 (12 frecuencias) y del 21- 69 (39 frecuencias). La TV digital sólo ocupará 30 de estas frecuencias, quedando desocupadas las restantes 21 (los actuales canales VHF 2 a 13 y los 9 restantes de la banda UHF), una vez termine el *simulcasting* (proceso de transición donde actuales concesionarios emitirán en analógico y digital simultáneamente). Esta porción que queda en desuso, se conoce como Dividendo Digital, parte del espectro muy apetecida por las empresas de telefonía, dado que con el acceso a estas franjas pueden mejorar su oferta de tecnología 3G o 4G.

En tanto dividendo, ésta porción del espectro debiera repartirse con posterioridad a la transición digital. Sin embargo, tanto en Chile como en otros países (García Leiva, 2009) el dividendo con frecuencia empieza a ser repartido antes del término de la digitalización, casi exclusivamente con fines comerciales.

Por esta razón, hacemos un llamado de alerta a los legisladores para que la reserva de espectro que se solicita respecto de todo el espectro disponible previo a la digitalización, se replique **también** dentro del dividendo digital una vez se termine el simulcasting.

De cualquier modo, la reserva de espectro -aplicada al total del espectro disponible y replicable en el contexto del dividendo digital-, no debiera reducirse del porcentaje actualmente propuesto (40%), salvo en el caso que el espectro se redistribuya equitativamente en 3 sectores.

## 8. TELEVISIÓN COMUNITARIA: UNA LEGALIDAD REGRESIVA

Las comisiones unidas han conseguido eliminar el cambio a la definición de concesiones comunitarias introducido en la Cámara de Diputados y que abría la puerta a que pudieran ser adjudicatarias organizaciones con fines de lucro. Sin embargo, junto a esta mejora, ha venido un **cambio regresivo respecto a la zona de cobertura de las concesiones comunitarias, el que será menor incluso al de las concesiones de carácter local** (lo que ya era discutible del proyecto original).

El debate académico internacional sobre radiodifusión y derecho a la comunicación es enfático en señalar que las concesiones comunitarias pueden remitir a comunidades geográficas como de intereses (culturales, étnicos, lingüísticos) y que la participación de la comunidad de referencia en las distintas fases del proceso comunicativo es la variable sustantiva determinante para señalar si un proyecto es comunitario o no (AMARC, 2010; Lewis, 2008; Banco Mundial, 2008). Los cambios al proyecto realizados por las Comisiones unidas no se hacen cargo de estos hallazgos del debate internacional y **se sostienen sobre la errónea creencia de que las televisiones comunitarias tienen que ser pobres y de corto alcance.**

Por último, otro tema que ha quedado sin ser abordado es el referido al reconocimiento de los canales comunitarios actualmente existentes. A pesar de que el tema se discutió en las comisiones unidas, el Ejecutivo no estuvo de acuerdo con la indicación relacionada, que tenía por objeto establecer que al momento de otorgarse las primeras concesiones comunitarias por cada zona de cobertura, se puntuara positivamente la experiencia previa de los potenciales adjudicatarios en la elaboración de contenidos comunitarios en la zona.

**El Ejecutivo consideró que esta valoración del trabajo ya realizado constituía una forma de discriminación positiva que afectaba a los nuevos proyectos que quisieran presentarse. Lo curioso es que en el caso de los actuales canales agrupados por Anatel, la Subtel no ha tenido problemas en otorgarles el derecho automático a digitalizarse,** les serán entregadas licencias sin concurso y contarán con derecho preferente a renovación consagrado por la Ley General de Telecomunicaciones. En una situación similar se encuentran los canales locales y semi-regionales, que gozan actualmente del beneficio del Proyecto de Desarrollo de Competencias, descrito más arriba. Por último, **no debe olvidarse que estos canales comunitarios pre-existentes, son a-legales, pues es la legislación la que no les ha dado cabida y la asignación de frecuencias de TV abierta fue congelada por la propia Subtel a principios de los 2000s** precisamente con el argumento del advenimiento de la TV digital. Todo ello hace **insostenible** el argumento del Ejecutivo para haberse negado a este mínimo acto de reconocimiento.

Por último, cabe agregar la inquietud que genera la segunda parte del argumento de la Subtel ante las comisiones unidas para negarse a reconocer a las televisiones comunitarias actualmente existentes, cuando ha señalado que “La calidad de concesión nacional, regional, local o local comunitaria se configurará de acuerdo a la cantidad de concesiones que posean los concesionarios”. Esta afirmación deja varias preguntas en el aire: **¿significa que el espectro se va a repartir todo en un solo acto? ¿Esta distribución respetará la reserva de espectro para concesiones no lucrativas? ¿Ante una distribución de este tipo, pueden competir en igualdad de condiciones proyectos comunitarios con proyectos comerciales?** Este tipo de preguntas llevan de manera necesaria a la pregunta acerca de si existe o no el

plan de espectro de la digitalización de la televisión, que la Subtel tan celosamente se niega a hacer público.

## 9. UN PLAN DE ESPECTRO OCULTO AL DEBATE PÚBLICO

Teóricamente, el plan de espectro contiene la información sobre la cantidad de espectro disponible para la transición digital. Permite saber con cuantas posibles concesiones de alcance nacional, regional y locales se podrá contar en el contexto digital, ya sea en Santiago como en otras regiones, los posibles riesgos de saturación de espectro en determinadas zonas durante el período de *simulcasting* e incluso cuando sólo haya emisiones en digital. Parte del argumento técnico ante la demanda de transparencia ha sido que no habrá escasez de espectro. Sin embargo, en caso de que eso fuera cierto se necesitaría también establecer una relación entre lo disponible y lo posible, considerando el número de canales que está dispuesto a absorber el actual modelo de financiamiento basado en la publicidad y fondos públicos concursables.

**La Subtel encargó en 2010 el estudio necesario para el desarrollo de este plan, el cual tenía el mes de marzo de 2011 como fecha de término. Sin embargo, a principios de 2013 esta información aún no es pública. Los senadores tampoco lo conocen y es preocupante** ya que hay ciertos artículos de la ley (así como las indicaciones que se vinculan al espectro, específicamente a las reservas de espectro, y al uso de las bandas comúnmente conocidas como VHF y UHF) que se podrán discutir con absoluta claridad si se cuenta con esa información. No es lo mismo un 40 % de  $N = 100$  que un 40% de  $N = 20$ . De lo contrario, **los Senadores al igual que los Diputados, legislarán a ciegas tomando decisiones que son trascendentales para nuestro sistema comunicacional sin tener a la vista los antecedentes necesarios** para asegurar que esas decisiones sean las más oportunas para el interés común del país.

Por esta razón, **hace un año atrás la Mesa de Ciudadanía y TV Digital elevó una solicitud a la Subtel utilizando los mecanismos de la Ley de Acceso a la Información Pública para obtener una respuesta oficial** sobre la situación en la cual se encuentra tanto el estudio encargado por esta Subsecretaría como las decisiones que han tomado las autoridades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre la difusión de los datos arrojados por dicho estudio. La decisión se basó en la idea de que para formarnos una opción fundada en datos concretos y no relativos, así como para destrabar la tramitación de la ley es necesario que todos los sectores que intervengan en el debate cuenten con la misma cantidad de información.

**Esta solicitud fue rechazada en primera instancia por la Subtel, defendiendo un secretismo decimonónico en torno a la información, argumentando el carácter estratégico de la misma.** A partir de ahí se elevó una nueva solicitud al Consejo de la Transparencia, que le dio la razón a la Subtel. Quedaba finalmente la opción de apelar a la resolución en la Corte de Apelaciones, cuestión que se realizó durante octubre de 2012, luego de lo cual **la Corte ha redactado un fallo que confirma la denegación del acceso y que además elevó una condena en costas para el abogado que llevó a cabo el juicio, lo cual debe ser considerado un precedente nefasto para la promoción de la acción de la sociedad civil en el debate.**

No deja de resultar **inquietante** que la Subtel se niegue a entregar el plan de espectro y al mismo tiempo exponga un argumento circular según el cual la cobertura de cada tipo de concesión se configurará de acuerdo a la cantidad de concesiones que posean los concesionarios.

## 10. CONCESIONES: ARTICULACIÓN ENTRE CONTENIDOS Y COBERTURA

Actualmente, las definiciones que hace la ley de canales de TV nacionales, regionales y locales, opera únicamente en base a un criterio técnico: el alcance de la zona de cobertura. Se pierde así la oportunidad de establecer por ley otras diferencias más profundas, en base a contenidos, al carácter de las concesiones. **Una concesión nacional, regional o local, además de brindar cobertura en las zonas concesionadas debiera entregar contenidos dirigidos a los públicos que alcanza.**

En este sentido, **en el proyecto de ley falta una mayor correlación entre la cobertura que tendrán los distintos tipos de concesionarios y el modo en que su proyecto programático venga a dar cuenta de la(s) identidad(es) que se manifiestan en esas zonas geográficas.** Donde está menos desarrollada esta definición es en el caso de las concesiones de carácter regional, en un contexto de alta diversidad regional que incluye zonas desérticas, zonas andinas, zonas agrícolas, zonas frías, etc. Una concesión de carácter regional en su programación debería enfocarse principalmente a la difusión de contenidos generalistas con vinculación regional, relativos a las regiones en que opere.

Considerando que Chile es un país altamente centralizado (alrededor de un tercio de la población se concentra en la capital) y que este hecho afecta al tipo de comunicación que se genera, **establecer que las regiones estén mandatadas a transmitir contenidos que den cuenta de su identidad, puede ser una manera de revertir esta tendencia y poner en igualdad de condiciones a los discursos que se emiten desde Santiago como contenidos “nacionales” con los contenidos que se elaboren en cada una de las zonas regionales identificadas.** Al respecto, los datos de la última Encuesta Nacional de Televisión (CNTV, 2011) indican que para el 54% de los encuestados los noticieros dedican tiempo insuficiente a la cobertura de noticias regionales, al tiempo que en todas las evaluaciones, los canales regionales tienden a salir peor evaluados que los canales nacionales: solo un 14% de los encuestados de regiones se declara satisfecho con la TV regional, siendo el principal motivo de insatisfacción la baja cantidad de contenidos regionales, lo cual indica un problema no resuelto y un desafío en este nicho de la oferta.

Eso supone también establecer a priori cuántos canales regionales estarán disponibles. La pregunta acerca de si es sustentable que exista más de un canal por región lleva también a la pregunta por el tipo de financiamiento que tendrá (¿público, privado, mixto?) y remite de paso a la necesidad de que exista un plan de espectro, no que se repartan las licencias según quien llegue primero a la distribución de las mismas.

## 11. CAMBIOS EN TVN

La digitalización implica un cambio a la Ley de TVN, que ha tenido su propio desarrollo en el Parlamento. La reforma a la ley de TVN, se terminó de discutir en el Parlamento en octubre de 2009 y hasta unos meses antes del cierre del presente informe, se encontraba a la espera de la votación de ley del CNTV para ser votadas de manera conjunta. Pero en mayo 2012, el ejecutivo envió al Parlamento un nuevo proyecto para reformar la ley de TVN, que por su brevedad y especificidad se conoció como “Ley corta de TVN”, que ya está lista para ser votada por la Sala del Senado.

Esta nueva iniciativa, de un solo artículo, permite a TVN ampliar el giro comercial y omite referirse a la misión de servicio público del canal nacional que profundizaba la Ley introducida previamente a

discusión en el Congreso, pero viene a solucionar falencias de terminología tecnológica. Algunas de las actividades de TVN, como la señal en Internet, estarían al límite de lo permitido. La empresa es una corporación de derecho público, que sólo puede realizar las actividades que la ley le faculte ex profeso, y una ley publicada el 8 de enero de 1992 obviamente no contempla la posibilidad de emitir contenidos a través de la web.

Por ello, si bien los principales cambios que implica la digitalización para la televisión pública chilena están asociados a una ley propia, hay algunas indicaciones introducidas en el debate de la Ley del CNTV que también remiten a TVN. De ellas, hay dos que levantan alertas.

La primera, se refiere a que TVN podrá optar a una segunda concesión con medios propios (6 MHz), que tendrá por objeto la transmisión de señales de carácter regional de la propia concesionaria o de otros concesionarios que no cuenten con medios propios, en cuyo caso se entenderá que la capacidad de transmisión de esta nueva concesión constituirá un remanente (o sea, que puede ser arrendada). Al igual que en el caso de los servicios intermedios de infraestructura, **decisiones trascendentales en la transformación del sistema televisivo quedan introducidas sin explicitar su aplicabilidad, apenas reseñadas en el articulado de la ley que debiera regularlas.**

El segundo punto se refiere a una indicación que ha quedado introducida y pudiera volver a ser votada, la cual indica que las frecuencias que quedarán disponibles luego del fin del simulcasting pasarán a formar parte del patrimonio de TVN, para su uso o administración (arriendo u explotación directa), lo cual -si lo sumamos a la ley corta de TVN, que le permitirá a la TV pública hacer negocios como si fuera empresa privada- **plantea una vía de financiamiento de TVN por medio del arriendo de su parte asignada del espectro, lo cual es una medida que debiera ser discutida más ampliamente.**



## CONCLUSIONES

El modelo que se está construyendo a partir de las decisiones del Senado y las opciones de política pública no reconocidas como tales por el gobierno de turno, prefiguran una digitalización inquietante, tanto desde una perspectiva industrial como de interés público y derecho a la comunicación. Algunos de los riesgos que se derivan de la configuración adquirida por el proyecto de ley y por las decisiones del gobierno son los siguientes:

- No habrá dinero público para apoyo en infraestructuras a canales comerciales medianos o pequeños, ni tampoco para canales comunitarios, pero sí habrá 9 mil millones de pesos en dos años para proyectos de TV digital que provengan desde el sector de las telecomunicaciones.
- Se introduce de manera completamente desregulada la figura de los Servicios Intermedios de Infraestructura (SII) que no tendrá prácticamente obligaciones en relación a la ley del CNTV y abre la puerta a nuevas formas de concentración del espectro.
- Sigue sin estar asegurada plenamente la gratuidad de todos los servicios que brindará la TV digital.
- Pueblos originarios y proyectos comunitarios (geográficos o de intereses) no contarán con ningún apoyo específico para poder incorporarse al nuevo sistema televisivo, porque son los que presentan actualmente mayores condiciones de precariedad económica y reconocimiento institucional y el proyecto de ley sigue sin apoyar ningún cambio a esta condición.
- La norma técnica que se exige a los aparatos de TV que entran a Chile es tan mínima, que no obliga a las empresas del rubro a incorporar (o permitir la introducción) del middleware necesario para poder desarrollar los contenidos interactivos asociados a la digitalización de la TV, con el consiguiente menoscabo de una industria innovadora emergente y de los discapacitados visuales, que requieren de aplicaciones desarrolladas en este entorno para poder acceder a los contenidos televisivos.
- Aumentará la demanda por los fondos concursables del CNTV para la generación de contenidos de calidad, pero no hay un mandato legal relativo a un aumento de estos recursos. Y el financiamiento por concursos, en el escenario de la introducción de nuevos actores medianos y pequeños, no es sostenible como modelo de negocios.
- Los actuales concesionarios no generarán nuevas señales dentro de su frecuencia en digital, de manera que seguirán emitiendo los mismos contenidos, con la consiguiente infravaloración del espectro otorgado y la negativa a establecer cuotas de pantalla para la producción audiovisual independiente, que seguirá sin poder contar con la TV como ventana de exhibición.
- TVN desdibuja cada vez más su posición de canal público, tanto en el sentido industrial como en su misión de servicio. La Ley Corta le permitirá alianza con los canales privados, antes que permitirle aliarse con sectores sociales que apuestan por fortalecer la TV pública por medio de un tele-radiodifusor abierto a la producción educativa, cultural y comunitaria. Se le otorga la posibilidad a optar por una nueva frecuencia, al tiempo que se le permite (vía Ley Corta) operar cada vez menos diferenciado de una empresa privada para hacer negocios con sus activos.
- No se garantiza la cobertura de las zonas más alejadas o de difícil acceso en iguales condiciones

que el resto del territorio chileno.

- No está asegurada una reserva de espectro de los proyectos sin fines de lucro en un contexto en el cual la Subtel se ha negado sistemáticamente a hacer público el plan de espectro que permitirá saber con cuántos canales de cada tipo se podrá contar en el escenario de la TV digital.

Siendo esta la situación del proceso, no deja de llamar la atención el silencio del CNTV, que prácticamente ha desaparecido de la discusión, cuando le corresponde un rol más activo desde la posición independiente que la administración del Estado le ha asignado y se están definiendo cuestiones tan trascendentes que van a reconfigurar completamente el sistema televisivo.

La defensa de una perspectiva de interés público, que problematice el derecho a la comunicación en este cambio tecnológico ha sido tachada de ideológica y menospreciada en el debate sobre la introducción de la TV digital en el país. Por nuestra parte, **no compartimos la idea de que las actuales decisiones que están configurando el escenario digital sean solamente técnicas. Ellas también remiten a nociones ideológicas sobre como se entiende el rol del Estado en este tránsito y los sectores a los cuales éste debe apoyar en el proceso.**

El debate sobre el sistema de medios en Chile hoy se ha desplazado paulatinamente al problema de la concentración de la propiedad privada. Este problema no está desvinculado de las políticas de comunicación implementadas durante los últimos 20 años, que se han caracterizado por la falta de respaldo e impulso a medios comunitarios, étnicos, ciudadanos, educativos, culturales, locales o regionales, en un contexto más amplio de políticas que han fortalecido de manera casi exclusiva (salvo muy tibiamente en el caso de TVN) al sector comercial. La base política de este estado de cosas es la denominada “Doctrina Tironi”, en honor al funcionario de gobierno de principios de los 90s para quien un sistema mediático basado sólo en el mercado era más democrático porque en él los anunciantes se debían a las preferencias de las audiencias. Y también era un sistema mediático más moderno. Donde los medios “no deberían servir más como promotores de cambios políticos sino que como agentes que contribuyan a la estabilidad del sistema” “creando un consenso básico en torno a una democracia pluralista y una economía de mercado abierta” (Tironi& Sunkel, 1993).

Después de 20 años, no se puede volver a tropezar con la misma piedra...

## BIBLIOGRAFÍA

- AMARC (2010): [40 Principios para garantizar la diversidad y el pluralismo en la radiodifusión y los servicios de comunicación audiovisual](#). Buenos Aires: Fundación Ford
- Argentina (2009): [Servicios de comunicacion audiovisual. Ley 26.522](#).
- Artículo19 (2007): [“Declaración Conjunta de Relatores de la Libertad de Expresión sobre diversidad en la radiodifusión”](#)
- Bachelet, M. (2008): [Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre](#).
- Banco Mundial (2008): [Broadcasting, Voice, and Accountability: A Public Interest Approach to Policy, Law, and Regulation](#)
- CNTV (2011): [VII Encuesta Nacional de Televisión. Principales Resultados](#). Santiago de Chile: Consejo Nacional de Televisión
- CLACPI (2012): [Proyecto de TV Digital y Derechos de los Pueblos Indígenas](#). Informe al Senado de Chile, 30-01-12.
- Corte de Apelaciones (2012): Fallo Pronunciado por la Octava Sala en relación ala solicitud de denegada por la Subtel y avalada por el Consejo para la Transparencia, relativa a la publicación del Estudio Actualización del Plan de Radiodifusión Televisiva. *Mimeo*
- Diario Oficial (2009): [Resolución Exenta N° 7.219 que fija la Norma Técnica que establece las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los receptores de televisión digital terrestre](#).
- Dirección de Presupuestos (2012): [Ley de presupuestos año 2013. Ministerio de transportes y telecomunicaciones, Subsecretaria de Telecomunicaciones](#)
- España (2010): [Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual](#)
- García, M.T. (2009): [El dividendo digital: desafíos, oportunidades y posiciones nacionales.RLCS Revista Latina de Comunicación Social, 64, páginas 424 a 436](#).
- Keane, John (1991): *The Media and Democracy*. London: Polity Press. Lewis, P. (2008): [Promoting Social Cohesion: The role of Community Media](#). Bruselas: Parlamento Europeo
- McChesney, R. (1999): *Rich Media, Poor Democracy*. New York: The new press
- McQuail, D. (1998): *La acción de los medios. Los medios de comunicación y el interés público*. Buenos Aires: Amorrortu editores (1992, 1ªed. en inglés)

Naciones Unidas (2010): [Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Frank La Rue A/HRC/14/23](#)

Sáez, Ch. y Mondrian, J. (2012): [Ciudadanía, participación e interés público: Análisis del proyecto de ley que permite la introducción de la TV Digital en Chile](#). Santiago: ACCIÓN.

Senado de Chile (2011): [Indicaciones formuladas durante la discusión en general del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la introducción de la televisión digital terrestre. Boletín N° 6.190-19](#). Valparaíso: Biblioteca del Congreso

Senado de Chile (2012): [Segundo informe de las comisiones de educación, cultura, ciencia y tecnología y de transportes y telecomunicaciones, unidas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite la introducción de la televisión digital terrestre. Boletín N° 6.190-19](#). Valparaíso: Biblioteca del Congreso

Sparks, C. & Reading, A. (1995): "Re-regulating television after communism: a comparative analysis of Poland, Hungary, and the Czech Republic", en: F. Corcoran and P. Preston (eds.): Democracy and Communication in the New Europe: Change and Continuity in East and West. Cresskill, NJ: Hampton Press. Pgs. pp. 31–50

Subtel (2012): Minuta Proyecto "*Desarrollo Competencias Técnicas Regionales para la Televisión Digital de Libre Recepción*". Mimeo.

Tironi, E. y Sunkel, G. (1993): "Modernización de las comunicaciones y democratización de la política". *Estudios Públicos* 52. Pgs. 215-246